



Bases generales que deberán regir el procedimiento de concesión de subvenciones para el apoyo a la acción de promoción y fomento de la actividad físico-deportiva

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones de apoyo a la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte que desarrollen los ayuntamientos y las entidades deportivas gerundenses de acuerdo con los programas definidos en el anexo.

Los programas de subvenciones mencionados tienen las siguientes finalidades:

Programa A. Apoyo a la actividad físico-municipal. Este programa está destinado a apoyar los programas de actividad físico-deportiva de los municipios:

- ⤴ **A1.** Apoyo a los programas de actividad físico-deportiva de los municipios de más de 10.000 habitantes.
- ⤴ **A2.** Apoyo a los programas de actividad físico-deportiva de los municipios de 5.000 a 10.000 habitantes.
- ⤴ **A3.** Apoyo a los programas de actividad físico-deportiva de los municipios de menos de 5.000 habitantes.
- ⤴ **A4.** Apoyo a los programas municipales de ayudas a los deportistas amateurs gerundenses, menores de 25 años y no profesionales, de deportes individuales que, previa clasificación, hayan participado en competiciones deportivas del ámbito estatal o superior.

Programa B. Apoyo a las entidades deportivas gerundenses para la promoción y el fomento del deporte:

- ⤴ **B1.** Apoyo para la actividad deportiva de base de las entidades deportivas gerundenses.
- ⤴ **B2.** Apoyo para el deporte de alta competición de las entidades deportivas gerundenses.
- ⤴ **B3.** Apoyo para la promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses.

Programa C. Apoyo a la organización o participación en acontecimientos deportivos singulares:

- ⤴ **C1.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos puntuales de interés público, social y económico.
- ⤴ **C2.** Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos estatales o superiores que se lleven a cabo fuera del territorio catalán.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación o en las presentes bases. Asimismo, no generan derecho alguno para la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se pueden alegar como precedente.

Para todos los programas, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y con el establecimiento de una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que contienen las presentes bases.



3. Gastos subvencionables

- Para los **programas A y B**, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan al objeto de cada uno de los programas de estas bases y se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria, según el plazo establecido en la base 10ª.
- Para el **Programa C**, se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en las presentes bases los gastos corrientes derivados de actuaciones relacionadas con la actividad subvencionada. Los gastos subvencionables serán los que constituyan objeto de facturación entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha límite para justificarlos, según el plazo establecido en la base 10ª, y podrán tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

4. Destinatarios

Podrán optar a las subvenciones de los diferentes programas objeto de regulación de estas bases las siguientes entidades:

a) **Programa A** del anexo: únicamente y exclusivamente los ayuntamientos de la demarcación de Girona.

b) **Subprogramas B.1 y B.2** del anexo: únicamente y exclusivamente las entidades de la demarcación de Girona inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

c) **Subprograma B3** del anexo: únicamente y exclusivamente los consejos deportivos de la demarcación de Girona.

d) **Subprograma C1** del anexo: todos los ayuntamientos y las entidades deportivas sin fines lucrativos de las comarcas gerundenses que organicen cualquier actividad de interés público prevista en las presentes bases.

e) **Subprograma C2** del anexo: todas las entidades deportivas gerundenses sin fines lucrativos que participen en cualquier actividad de interés público prevista en las presentes bases.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades afectadas por las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

5. Importe de la subvención

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración establecidos en el anexo y teniendo en cuenta el límite presupuestario establecido en el acuerdo de convocatoria.

En caso de que el beneficiario haya obtenido alguna otra subvención de la Diputación de Girona por el mismo concepto, la suma de estas junto con el importe concedido a las convocatorias derivadas de las presentes bases no podrá superar nunca el importe máximo establecido en la correspondiente convocatoria.

6. Solicitudes y plazos de presentación



Para todos los programas se podrá presentar una única solicitud de subvención por entidad y subprograma, excepto para el Subprograma B2, para el que las entidades podrán presentar una solicitud por cada modalidad deportiva que cumpla los requisitos.

La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro del plazo y en la forma que establezca la correspondiente convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputación de Girona (www.ddgi.cat), con las siguientes modalidades:

- Presentación convencional: al Registro General de la Diputación de Girona (pujada de Sant Martí, núm. 5, 17004, de Girona), así como por cualesquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Presentación telemática: mediante firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Será preciso acompañar los formularios de solicitud de los documentos que se soliciten.

La subsanación de defectos en la solicitud o en la aportación de documentación requerida deberá realizarse, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las presentes bases.

7. Instrucción del expediente

La instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases serán realizadas por el Servicio de Cooperación Deportiva del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora, que, conforme a los criterios fijados en el anexo de cada programa, examinará las solicitudes presentadas desde el inicio del periodo de presentación de solicitudes y emitirá una acta con la propuesta de resolución.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.
- Vocales: El diputado del Servicio de Cooperación Deportiva.
El jefe de Cooperación Deportiva.
El funcionario/a que se encargue de la gestión de subvenciones a entidades.
El secretario general o la persona en quien delegue.
La interventora o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora deberá reunirse finalizado cada uno de los periodos de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria. En las sucesivas reuniones que realice la Comisión Evaluadora, se formularán las diferentes propuestas de resolución de concesión de subvenciones sobre las solicitudes presentadas.



La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con alguno de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

8. Resolución y notificación de las solicitudes

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que es el órgano que resolverá definitivamente, en uno o varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución será notificada de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá obligatoriamente los siguientes datos:

- ⤴ Identificación del beneficiario.
- ⤴ Concepto subvencionado.
- ⤴ Importe de la subvención otorgada.
- ⤴ Importe a justificar.
- ⤴ Plazo de justificación.
- ⤴ Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes y podrá incluir una relación de las que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no se hayan podido atender por insuficiencia de crédito. Dichas peticiones quedarán en lista de espera y se podrán otorgar siempre y cuando haya renunciado de las entidades beneficiarias.

9. Aceptación

Comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla.

10. Justificación y graduación de incumplimientos

La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas es el que figura en el anexo para cada programa.

El importe del gasto subvencionable que deberá justificarse será el que se determine como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Se considerará gasto efectuado el producido en el periodo previsto para los gastos subvencionables, sin atender a la fecha del pago efectivo de este.

La documentación que deberá presentarse es la cuenta justificativa, según el formulario aprobado por la Diputación (www.ddgj.cat), en cuya memoria deberá constar, como mínimo:

- ⤴ El nombre de la actividad.
- ⤴ La descripción de la actividad.
- ⤴ La participación final, por sexo y edad.



- ▲ Una recopilación fotográfica y/o documentación en la que se visualice el apoyo de la Diputación en la actividad.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se efectúen, la Diputación de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 12ª, superen el gasto efectivo y justificado. En el Programa B1, si el presupuesto final justificado es inferior al presupuesto mínimo establecido en el anexo, la subvención se anulará por incumplimiento del requisito establecido.

11. Pago

Aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputación efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado proporcionalmente a los justificantes del gasto presentados. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos o bien otros ingresos, no sobrepase aquel coste.

13. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ellas deberán correr a cargo de la entidad respectiva.

14. Reformulación de solicitudes y cambios de destino

Antes de que la Comisión Evaluadora emita el acta con la propuesta de resolución, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la correspondiente petición acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

15. Modificación y nulidad

Una vez otorgada la subvención, los beneficiarios no podrán solicitar ningún cambio de destino.

16. Invalidez, revocación y reintegro

El Servicio de Cooperación Deportiva de la Diputación tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno adoptará los acuerdos de revocación o reintegro.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la



contratación se realice con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización de la Diputación de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputación se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

19. Obligación de difusión y publicidad

Las entidades financieras deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputación de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.

20. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que sea de aplicación.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

21. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen las presentes subvenciones está constituido por:

— La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.

— Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona.

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.



— Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

22. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputación de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las presentes bases, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

23. Información pública de las bases y alegaciones

Las presentes bases se someterán a información pública para la formulación de alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la Diputación, y haciéndose una referencia en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, de conformidad con el artículo 124.3 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras y Servicios de los Entes Locales, y el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación. Si la resolución de las alegaciones implica la modificación de las bases, se suspenderá la tramitación de la convocatoria, cuando se haya aprobado junto con las bases.

La resolución de alegaciones se efectuará por resolución de la Presidencia de la Diputación.

24. Vigencia

Las presentes bases serán vigentes mientras no se modifiquen o deroguen.

ANEXO

Bases específicas para el procedimiento de concesión de subvenciones para el apoyo a la acción de promoción y fomento de la actividad físico-deportiva

Programa A

Apoyo a la actividad físico-deportiva municipal. Este programa está destinado a apoyar los programas de actividad físico-deportiva de los municipios.

1. Objeto

- ✦ **Subprograma A1.** Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad físico-deportiva de los municipios de más de 10.000 habitantes.
- ✦ **Subprograma A2.** Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad físico-deportiva de los municipios de 5.000 a 10.000 habitantes.
- ✦ **Subprograma A3.** Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad físico-deportiva de los municipios de menos de 5.000 habitantes.
- ✦ **Subprograma A4.** Este programa tiene por objeto apoyar los programas municipales de ayudas a los deportistas amateurs gerundenses de menos de 25 años y no



profesionales, de deportes individuales que, previa clasificación, hayan participado en competiciones deportivas del ámbito estatal o superior comprendidas entre el 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria.

2. Criterios de valoración

▲ Subprograma A1

Podrán optar a la concesión de la subvención aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima media de 5 en el conjunto de los subapartados. La puntuación de cada subapartado se obtendrá de la aplicación de sus criterios de valoración, y se calculará la media cuando haya más de un criterio de valoración. Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas se puntuarán de 0 a 10 y serán los siguientes:

a) Datos de la actividad

Alcance territorial de la actividad: de 0 a 10 puntos.

Grado de consolidación de la actividad: de 0 a 10 puntos.

Duración de la actividad: de 0 a 10 puntos.

Periodicidad de la actividad: de 0 a 10 puntos.

b) Datos de participación

Número total de participantes: de 0 a 10 puntos.

c) Financiación de la actividad

Financiación propia y privada en relación con el presupuesto de la actividad: de 0 a 10 puntos.

Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad: de 0 a 10 puntos.

▲ Subprogramas A2 y A3

Podrán optar a la concesión de la subvención aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima media de 5 en el conjunto de los subapartados. La puntuación de cada subapartado se obtendrá de la aplicación de sus criterios de valoración, y se calculará la media cuando haya más de un criterio de valoración. Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas se puntuarán de 0 a 10 y serán los siguientes:

a) Datos de la actividad

Alcance territorial de la actividad: de 0 a 10 puntos.

Grado de consolidación de la actividad: de 0 a 10 puntos.

Duración de la actividad: de 0 a 10 puntos.

Periodicidad de la actividad: de 0 a 10 puntos.

b) Datos de participación

Número total de participantes: de 0 a 10 puntos.

c) Financiación de la actividad

Financiación propia y privada en relación con el presupuesto de la actividad: de 0 a 10 puntos.

Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad: de 0 a 10 puntos.

▲ Subprograma A4

El nivel de la actividad o competición: hasta 10 puntos.



3. Importe de la subvenció

Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Vista la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención a conceder.

- Para el Subprograma A1, las subvenciones serán de un importe máximo de 15.000,00 €.
- Para el Subprograma A2, las subvenciones serán de un importe máximo de 3.000,00 €.
- Para el Subprograma A3, las subvenciones serán de un importe máximo de 1.500,00 €.
- Para el Subprograma A4, las subvenciones serán de un importe máximo de 1.500,00 € por deportista.

4. Plazo de justificación

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará:

- Para los subprogramas A1, A2 y A3: el 30 de septiembre del año de la convocatoria.
- Para el subprograma A4: el 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Programa B

Apoyo a las entidades deportivas gerundenses para la promoción y el fomento del deporte.

Subprograma B1. Apoyo para la actividad deportiva de base de las entidades deportivas gerundenses

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva de base de las entidades deportivas gerundenses que participen en un mínimo de tres categorías de base y con un presupuesto mínimo de la actividad de 12.000,00 €.

2. Criterios de valoración

Para poder optar a la concesión de la subvención deberá obtenerse una puntuación mínima media de 5 del conjunto de los subapartados (a, b y c). La puntuación de cada subapartado se obtendrá de la media de sus criterios de valoración. Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas se puntuarán de 0 a 10 y serán los siguientes:

a) Datos de la actividad

- Alcance territorial de la actividad: de 0 a 10 puntos.
- Grado de consolidación de la actividad: de 0 a 10 puntos.
- Duración de la actividad: de 0 a 10 puntos.
- Periodicidad de la actividad: de 0 a 10 puntos.

b) Datos de participación

- Número total de participantes: de 0 a 10 puntos.
- Número de participantes menores de 20 años: de 0 a 10 puntos.
- Número de participantes femeninas: de 0 a 10 puntos.
- Número de participantes de origen inmigrante: de 0 a 10 puntos.
- Número de participantes con discapacidades: de 0 a 10 puntos.

c) Financiación de la actividad:



Financiación propia y privada en relación con el presupuesto de la actividad: de 0 a 10 puntos.

Subvención que se solicita en relación con el presupuesto de la actividad: de 0 a 10 puntos.

3. Importe de la subvención

Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Vista la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención a conceder.

El importe máximo de las subvenciones será de 2.000,00 €.

4. Plazo de justificación

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre del año de la convocatoria.

Subprograma B2. Apoyo para el deporte de alta competición de las entidades deportivas gerundenses

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del deporte de alta competición de las entidades deportivas gerundenses que participen en las competiciones federadas de las modalidades deportivas de fútbol, baloncesto, baloncesto en silla de ruedas, hockey sobre patines, balonmano, hockey sobre hielo, rugby, voleibol, judo, gimnasia artística y ping-pong.

2. Criterios de valoración

Podrán optar a la concesión de la subvención las entidades que dispongan de equipos en categoría absoluta participando en las siguientes competiciones federadas:

- ♣ Fútbol
 - 2ª división B masculina
 - 3ª división masculina
 - 1ª o 2ª división estatal femenina

- ♣ Baloncesto
 - Liga EBA masculina

- ♣ Hockey sobre patines
 - OK liga masculina
 - 1ª división masculina
 - OK liga femenina

- ♣ Balonmano
 - División estatal de plata masculina
 - 1ª división nacional masculina

- ♣ Hockey sobre hielo
 - Máxima competición estatal de hockey sobre hielo

- ♣ Rugby
 - Máxima división estatal femenina



- ✦ Voleibol
 - 1ª división estatal femenina
- ✦ Ping-pong
 - Súper división de honor
- ✦ Judo
 - Liga estatal de judo
- ✦ Gimnasia artística
 - Punto de tecnificación deportiva de la Federación Catalana de Gimnasia

3. Importe de la subvención

Las subvenciones tendrán un importe máximo del 50 % del presupuesto de la actividad y según el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE VALORACIÓN ALTA COMPETICIÓN			
Deporte	Competición	Importe máximo por modalidad deportiva	Importe máximo por entidad
FÚTBOL	2ª división B masculina	65.000,00 €	20.000,00 €
	3ª división masculina		10.000,00 €
	1ª o 2ª división femenina		15.000,00 €
BALONCESTO	Liga EBA masculina	20.000,00 €	10.000,00 €
HOCKEY SOBRE PATINES	OK liga masculina	70.000,00 €	20.000,00 €
	1ª división masculina		10.000,00 €
	OK liga femenina		10.000,00 €
BALONMANO	División de plata masculina	45.000,00 €	35.000,00 €
	1ª división nacional masculina		10.000,00 €
HOCKEY SOBRE HIELO	Máxima división estatal	20.000,00 €	20.000,00 €
RUGBY	Máxima división estatal femenina	20.000,00€	20.000,00€
VOLEIBOL	1ª división estatal femenina	10.000,00€	10.000,00€
PING-PONG	Súper división de honor	10.000,00 €	10.000,00 €
JUDO	Liga estatal de judo	10.000,00 €	10.000,00 €
GIMNASIA ARTÍSTICA	Punto de tecnificación	35.000,00 €	35.000,00 €

TOTAL	305.000,00 €
--------------	---------------------

4. Plazo de justificación

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de junio del año de la convocatoria.

Subprograma B3. Apoyo para la promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas de la promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses y de la colaboración, en la comarca, en los programas que proponga el Servicio de Cooperación Deportiva de la Diputación de Girona.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de este subprograma para las subvenciones serán los siguientes:

a) Población de la comarca (2.300,00 € por cada punto obtenido):

- Menos de 15.000 habitantes 1 punto
- Entre 15.000 y 50.000 habitantes 2 puntos
- Entre 50.001 y 100.000 habitantes 3 puntos
- Entre 100.001 y 150.000 habitantes 4 puntos
- Más de 150.000 habitantes 5 puntos

b) Municipios de la comarca (4.000,00 € por cada punto obtenido):

- Menos de 25 municipios 1 punto
- Entre 25 y 35 municipios 2 puntos
- Entre 36 y 50 municipios 3 puntos
- Más de 50 municipios 4 puntos

c) Participación en los premios Girona És Esport:

- 500,00 € por participar en los premios Girona És Esport

d) Participación en el Programa RODAJOC:

- 1.000,00 € por organizar el RODAJOC a la comarca
- 500,00 € por cada zona que haya dentro de la comarca

e) Participación en los juegos Emporion:

- 20.000,00 € por organizarlos en la comarca
- 1.000,00 € por participar en ellos siendo de fuera de la comarca donde se organizan

3. Importe de la subvención

Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Vista la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención a conceder.

El importe de la subvención para cada solicitud será la suma de los importes conseguidos en cada criterio de valoración. Las subvenciones tendrán un importe máximo del 90 % del presupuesto total de la solicitud.

4. Plazo de justificación

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de junio del año de la convocatoria.

Programa C

Apoyo a la organización o participación en acontecimientos deportivos singulares.

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a los ayuntamientos y entidades deportivas sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones relacionadas con:



- **Subprograma C1.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos puntuales de interés público, social y económico.
- **Subprograma C2.** Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos estatales o superiores que se realicen fuera del territorio catalán.

2. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones serán los siguientes:

a) Subprograma C1: Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos

CRITERIOS	PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS POR CRITERIO
DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN Hasta 3 días Más de 3 días	5 10	10
NIVEL DE COMPETICIÓN Campeonato mundial Campeonato europeo Campeonato internacional Campeonato de España	40 30 20 10	40
TOTAL DE ENTIDADES PARTICIPANTES Hasta 8 entidades Más de 8 entidades	10 20	20
TOTAL DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES Menos de 200 deportistas Más de 200 deportistas	10 20	20
INTERÉS SOCIAL Y DEPORTIVO		10

b) Subprograma C2: Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos

CRITERIOS	PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS POR CRITERIO
DURACIÓN DE LA COMPETICIÓN Hasta 3 días Más de 3 días	5 10	10
NIVEL DE COMPETICIÓN Campeonato mundial Campeonato europeo Campeonato de España	40 30 10	40
TOTAL DE ENTIDADES PARTICIPANTES Hasta 8 entidades Más de 8 entidades	10 20	20
TOTAL DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES Hasta 12 participantes Más de 12 participantes	10 20	20
INTERÉS SOCIAL Y DEPORTIVO		10



3. Importe de la subvenció

Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Vista la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención a conceder.

Para el Subprograma C1, el importe máximo de cada subvención será de 20.000,00 € y del 50 % del presupuesto de la actividad.

Para el Subprograma C2, el importe máximo de cada subvención será de 10.000,00 € y del 50 % del presupuesto de la actividad.

4. Plazo de justificación

El plazo para justificar la totalidad de las acciones subvencionadas **será el establecido en la resolución de concesión de la subvención, y como máximo será de un año** a contar desde el día siguiente al de su notificación. El plazo anterior podrá ampliarse en el acuerdo de concesión cuando la duración previsible de la ejecución de las actuaciones subvencionadas así lo requiera.

Disposición adicional

Las convocatorias de la subvenciones reguladas en estas bases, así cómo su extracto - previsto en el artículo 17-3-b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones, se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.